



Nombre del alumno: Miriam Salomé Cristóbal.

Nombre del Catedrático: Gladis Adilene Hernández.

Nombre del trabajo: Cuadro sinóptico Unidad 2.

Materia: Principios Jurídicos

Licenciatura en Contaduría y Finanzas

Grado: 3º Cuatrimestre.

La persona y el matrimonio

LA PERSONA FÍSICA.

Miembro de la especie humana susceptible de adquirir derechos y contraer

Personas morales

Entes creadas por el Derecho. No tienen una realidad material o corporal la ley les otorga capacidad jurídica para tener derechos y obligaciones.

Personalidad

Característica de la identidad, propia de las personas, física o moral, como titulares de derechos, intransferibles, Incomerciables, Irrenunciables, Inembargables e Imprescriptibles.

Atributos persona física

Personalidad jurídica.
Fin de la personalidad.
Nombre.
Domicilio.
Estado Civil.

Atributos persona Moral

Personalidad jurídica
Capacidad
Razón social
Domicilio.
Patrimonio
Nacionalidad

Estado Civil.

Condición de la persona, a la que se le atribuye eficacia general, derivada de la posición concreta en que se encuentra dentro de cada una de las situaciones reconocidas por el Derecho como relaciones sociales típicas, y que determina su particular capacidad de obrar

Caracteres del Estado Civil

Tiene significado personal
Se regula por normas imperativas
Es materia de interés público
Tiene eficacia general

Se considera

La nacionalidad
La filiación
La edad.
La incapacidad.
El matrimonio
El sexo

El Contenido del Estado Civil

La razón o motivo suficiente para que exista o se cree una situación jurídica. Es su fundamento legal.

Título de Atribución del Estado Civil

Fundamento por el cual una persona tiene un determinado estado civil. Fijadas las relaciones jurídicas típicas, el Derecho se encarga de otorgar (o atribuir) a cada persona el estado civil que le corresponde con arreglo a unas condiciones previamente establecidas

El Título de Legitimación del Estado Civil

Fundamento por el cual una persona puede actuar como titular de un estado civil determinado. No puede nunca sustituir al título de atribución,

La persona jurídica

Institución que es creada por una o más personas físicas para cumplir un objetivo social que puede ser con o sin fines de lucro.

Patrimonio de las personas físicas

Conjunto de derechos y obligaciones pertenecientes a una persona apreciables en dinero; es importante considerar que además existe el haber patrimonial, que no es otra cosa que la diferencia entre los activos y los pasivos de una persona y puede verse modificado de manera positiva o negativa.

Patrimonio Social

Conjunto de bienes y derechos de la sociedad, con deducción de sus obligaciones; en forma, inicialmente, con el conjunto de aportaciones de los socios

El patrimonio

Se integra de dos elementos: activo y pasivo.

Clases de bienes

Corporales: Son las cosas objetivas, físicas o con un cuerpo.
Incorporables: Son las cosas subjetivas y no tienen cuerpo

Según el propietario

Privados
Públicos
Según su enajenación:
Comerciales
No comerciales